

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/646018/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/51/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 646018

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de Agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como confidencial, en caso de que se actualice(n) alguno(s) de los supuestos previstos en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con la fracción II, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a los artículos 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de julio de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 646018, consistente en lo siguiente :**"Solicito de la manera más atenta se me proporcione información de los recursos ejercidos por el municipio de loma bonita Oaxaca del periodo de gobierno en la administración de cesar venitez chaparro del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre del 2016 y del gobierno de nahim morales Elvira periodo del 1 de enero 2017 al 30 de junio 2018.(sic)"** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 113 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que los Municipios tienen Personalidad Jurídica Propia y constituyen un nivel de Gobierno y a través de sus ayuntamientos, administraran libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan así como de las contribuciones e ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor. Así también que todos los servidores Públicos del Estado o Municipio y órganos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y las remuneraciones y tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Así mismo en el 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Presidente Municipal es el encargado de vigilar la recaudación de Ingresos en todos los ramos de la administración pública Municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales así como de inspeccionar los fondos de la hacienda pública Municipal, supervisar que la inversión de los recursos Municipales se hagan con estricto apego al Presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de Julio de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **646018**, consistente en lo siguiente: "Solicito de la manera más atenta se me proporcione información de los recursos ejercidos por el municipio de loma bonita Oaxaca del periodo de gobierno en la administración de cesar venitez chaparro del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre del 2016 y del gobierno de nahim morales Elvira periodo del 1 de enero 2017 al 30 de junio 2018.(sic)" se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es el Municipio de Loma Bonita quien debe emitir contestación a su solicitud de información, motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas al Municipio de Loma Bonita, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Loma Bonita por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inlcdo>.

Así mismo el artículo 12 fracción I del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) establece que el Sub Auditor a cargo de la fiscalización de la cuenta pública Municipal, tendrá la facultad de revisar y fiscalizar la cuenta pública Municipal, incluyendo el informe de avance de gestión financiera que rindan los Ayuntamientos de los Municipios en términos de la Ley por lo tanto corresponde a la OSFE emitir pronunciamiento al respecto motivo por el cual se ORIENTA al solicitante para que realice su cuestionamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en la siguiente liga electrónica.

<https://www.osfeoaxaca.gob.mx/index.php/transparencia>

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **646018** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y PROCURADOR FISCAL

Procuraduría Fiscal
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JOSEISALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS

JSVR/MLVA/sic/mtrm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.